

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 43.

Fresupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888-89.

Transcurrido con exceso el plazo dentro del cual han debido los Ayuntamientos remitir á este Gobierno el presupuesto ordinario para el próximo año económico, y siendo muy escaso el número de los que han evacuado este servicio, no obstante lo prevenido en mi circular de 1.º de Febrero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* núm. 170, he dispuesto hacer presente á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido con lo preceptuado en el art. 150 de la vigente Ley municipal y Circular mencionada, que si dejan pasar el día 5 del próximo mes de Abril, sin haber remitido sus respectivos presupuestos, les exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde ahora quedan conminados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

—1959

Núm. 44.

Estados demográfico sanitarios.

Resultando en la actualidad una gran falta en la remision de estados, tanto de los decenales diferentes veces reclamados del último semestre de

1886 é igual número de meses de 1887, como de los mensuales de Enero y Febrero ultimos, según la nueva forma de llenar este servicio, y sin efecto las amonestaciones y apercibimientos de este Gobierno para lograr el cumplimiento de la Ley; me dirijo por última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en las relaciones adjuntas y que tienen sin llenar ni remitir dichos estados, para que procuren sin pérdida de tiempo evacuar el envío de los mismos; pues como último plazo se les concede el de 5 días, pasado el cual sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Guadalajara 28 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1962

MES DE JULIO DE 1886.

Partido de Atienza.

PUEBLOS	DECENAS
---------	---------

Semillas..... 2.^a

Partido de Brihuega.

Atanzon..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
 Barriopedro..... Id. id. id.
 Trijueque..... Id. id. id.

Partido de Cifuentes.

Canredondo..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
 Villanueva de Alcoron..... Id. id. id.
 Azañon..... 2.^a

Partido de Cogolludo.

Uceda..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
 Valdesotos..... Id. id. id.

Partido de Molina.

Luzon..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
 Villed de Mesa..... 2.^a
 Torrubia..... Id.

Partido de Fastrana.

Zorita de los Canes..... 1.^a, 2.^a, 3.^a

Partido de Sigüenza.

Horna.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Viana de Jadraque.....	Id. id. id.

MES DE AGOSTO 1886.

Partido de Atienza.

Ordial.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Rebollosa de Jadraque.....	Id. id. id.

Partido de Brihuega.

Atanzon.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Barriopedro.....	Id. id. id.
Trijueque.....	Id. id. id.
Miralrio.....	2. ^a
Yela.....	Id.

Partido de Cifuentes.

Villanueva de Alcorón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Gárgoles de Arriba.....	2. ^a

Partido de Cogolludo.

Mierla.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Monasterio.....	Id. id. id.
Valdesotos.....	Id. id. id.

Partido de Molina.

Luzon.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
------------	---

Partido de Pastrana.

Zorita de los Canes.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
--------------------------	---

Partido de Sacedón.

Villaexcusa de Palositos.....	2. ^a
-------------------------------	-----------------

Partido de Sigüenza.

Jirueque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Viana de Jadraque.....	Id. id. id.
Horna.....	2. ^a y 3. ^a

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

Partido de Atienza.

Rebollosa de Jadraque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Robledo.....	2. ^a

Partido de Brihuega.

Atanzon.....	1. ^a y 2. ^a
Barriopedro.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Trijueque.....	Id. id. id.
Villaviciosa.....	Id. id. id.
Valdeancheta.....	3. ^a

Partido de Cifuentes.

Rivarredonda.....	3. ^a
Villanueva de Alcorón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Huertapelayo.....	3. ^a
Riva de Saelices.....	Id.

Partido de Cogolludo.

Mierla.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Valdesotos.....	Id. id. id.

Partido de Guadalajara.

Tórtola.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
--------------	---

Partido de Molina.

Luzon.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Terraza.....	Id. id. id.

Chequilla.....	2. ^a
----------------	-----------------

Partido de Pastrana.

Zorita de los Canes.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Albares.....	2. ^a

Partido de Sigüenza.

Mirabueno.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Viana de Jadraque.....	Id. id. id.

MES DE OCTUBRE DE 1886.

Partido de Atienza.

Riva de Santiuste.....	3. ^a
Rebollosa de Jadraque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Aldeanueva de Atienza.....	Id. id. id.
Villares de Jadraque.....	2. ^a

Partido de Brihuega.

Atanzón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Barriopedro.....	Id. id. id.
Hontanares.....	Id. id. id.
Trijueque.....	Id. id. id.
Valdeavellano.....	1. ^a
Valfermoso de Tajuña.....	2. ^a

Partido de Cifuentes.

Mantiel.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Villanueva de Alcorón.....	Id. id. id.
Renales.....	3. ^a

Partido de Cogolludo.

Mierla.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Valdesotos.....	Id. id. id.

Partido de Guadalajara.

Alovera.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
--------------	---

Partido de Molina.

Campillo de Dueñas.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Luzon.....	Id. id. id.
Tartanedo.....	2. ^a
Terraza.....	2. ^a

Partido de Pastrana.

Valdeconcha.....	2. ^a
Zorita de los Canes.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Tendilla.....	2. ^a

Partido de Sacedón.

Alocen.....	1. ^a 2. ^a
-------------	---------------------------------

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	2. ^a 3. ^a
Castejón de Henares.....	1. ^a
Viana de Jadraque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a

MES DE NOVIEMBRE 1886.

Partido de Atienza.

Aldeanueva.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Gascueña.....	1. ^a
Rebollosa de Jadraque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Alcorlo.....	2. ^a
Higes.....	2. ^a

Partido de Brihuega.

Atanzón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Barriopedro.....	Id. id. id.
Hontanares.....	Id. id. id.
Trijueque.....	Id. id. id.

Partido de Cifuentes.

Mantiel.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Villanueva de Alcorón.....	Id. id. id.

Partido de Cogolludo.

Mierla.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Valdesotos.....	Id. id. id.

Partido de Guadalajara.

Alovera.....	1. ^a , 2. ^a
--------------	-----------------------------------

Partido de Molina.

Luzón.....	1. ^a , 3. ^a
Terraza.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Campillo de Dueñas.....	2. ^a 3. ^a

Partido de Pastrana.

Zorita de los Canes.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
--------------------------	---

*Partido de Sacedón.*Alocen..... 2.^a*Partido de Sigüenza.*Castejón de Henares..... 1.^a
Viana de Jadraque..... 1.^a, 2.^a, 3.^a

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

*Partido de Atienza.*Aldeanueva..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Ordial..... Id. id. id.
Rebollosa de Jadraque..... Id. id. id.*Partido de Brihuega.*Atanzón..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Barriopedro..... Id. id. id.
Copernal..... Id. id. id.
Hontanares..... 1.^a, 3.^a
Jirueque..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Yélamos de Abajo..... Id. id. id.
Fuentes..... 3.^a*Partido de Cifuentes.*Villanueva de Alcorón..... 1.^a, 2.^a, 3.^a*Partido de Cogolludo.*Mierla..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Valdesotos..... Id. id. id.*Partido de Guadalajara.*Centenera..... 1.^a
Tórtola..... 1.^a, 2.^a, 3.^a*Partido de Molina.*Luzón..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Mazarete..... Id. id. id.
Campillo de Dueñas..... Id. id. id.
Peñalen..... Id. id. id.
Terraza..... Id. id. id.*Partido de Pastrana.*Zorita de los Canes..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Aranzueque..... 2.^a, 3.^a
Valdeconcha..... Id. id.*Partido de Sigüenza.*Viana de Jadraque..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Villaseca de Henares..... 1.^a
Almadrones..... 2.^a
Mcratilla de Henares..... 3.^a

Mes de Julio de 1887

*Partido de Atienza.*Gascueña..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Huerce (La)..... id. id. id.
Bustares..... 2.^a, 3.^a*Partido de Brihuega.*Atanzón..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Balconete..... 2.^a*Partido de Cogolludo.*Mierla (La)..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Valdesotos..... id. id. id.
Casa de Uceda..... 3.^a*Partido de Molina.*Luzon..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Campillo de Dueñas..... 2.^a*Partido de Pastrana.*Zorita de los Canes..... 1.^a, 2.^a, 3.^a*Partido de Sacedón.*Poyos..... 1.^a y 2.^a
Salmeron..... 1.^a, 2.^a y 3.^a
Berninches..... 2.^a y 3.^a*Partido de Sigüenza.*Viana de Jadraque..... 1.^a, 2.^a y 3.^a
Tortonda..... 2.^a

Mes de Agosto de 1887

*Partido de Atienza.*Huerce..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Rebollosa de Jadraque..... 3.^a*Partido de Brihuega.*Atanzón..... 1.^a, 2.^a y 3.^a
Carrascosa de Henares..... id. id. id.
Balconete..... 2.^a*Partido de Cogolludo.*Bocigano..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Mierla..... id. id. id.
Valdesotos..... id. id. id.
Monasterio..... 2.^a*Partido de Molina.*Luzon..... 1.^a, 2.^a y 3.^a*Partido de Pastrana.*Zorita de los Canes..... 1.^a, 2.^a y 3.^a*Partido de Sacedón.*Berninches..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Salmeron..... id. id. id.
Hontanillas..... 2.^a*Partido de Sigüenza.*Viana de Jadraque..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Horna..... 3.^a

Mes de Setiembre de 1887

*Partido de Atienza.*Huerce..... 1.^a, 2.^a, 3.^a*Partido de Brihuega.*Carrascosa de Henares..... 1.^a, 2.^a, 3.^a*Partido de Cogolludo.*Mierla..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Valdesotos..... id. id. id.
Alpedrete de la Sierra..... 2.^a*Partido de Molina.*Luzon..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Setiles..... 1.^a
Terraza..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Villar de Cobeta..... 1.^a*Partido de Pastrana.*Hontova..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Zorita de los Canes..... id. id. id.
Escopete..... 3.^a*Partido de Sacedón.*Salmeron..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Hontanillas..... 2.^a*Partido de Sigüenza.*Viana de Jadraque..... 1.^a, 2.^a, 3.^a

Mes de Octubre de 1887.

*Partido de Atienza.*Huerce..... 1.^a, 2.^a, 3.^a
Semillas..... id. id. id.
Ordial..... 2.^a*Partido de Brihuega.*Hita..... 1.^a
Heras..... 3.^a
Valdeancheta..... 3.^a*Partido de Cifuentes.*Mantiel..... 1.^a

Partido de Cogolludo.

Majaelrayo.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a
Málaga.....	id. id. id.
Mierla.....	id. id. id.
Montarrón.....	id. id. id.
Valdesotos.....	id. id. id.

Partido de Molina.

Campillo de Dueñas.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a
Checa.....	1. ^a
Luzón.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a
Terraza.....	id. id. id.

Partido de Pastrana.

Hontova.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a
Zorita de los Canes.....	id. id. id.

Partido de Sacedón.

Salmerón.....	1. ^a y 2. ^a
---------------	-----------------------------------

Partido de Sigüenza.

Viana de Jadraque.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a
------------------------	---

Mes de Noviembre de 1887.

Partido de Atienza.

Hiendelaencina.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Huerce.....	id. id. id.
Semillas.....	id. id. id.
Rebollosa de Jadraque.....	3. ^a

Partido de Brihuega.

Fuentes.....	2. ^a
--------------	-----------------

Partido de Cifuentes.

Saelices.....	1. ^a y 2. ^a
Villarejo de Medina.....	3. ^a

Partido de Cogolludo.

Majaelrayo.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Málaga.....	id. id. id.
Mierla.....	id. id. id.
Montarrón.....	id. id. id.
Valdesotos.....	id. id. id.
Puebla de Valles.....	3. ^a

Partido de Molina.

Algar.....	3. ^a
Luzón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Terraza.....	id. id. id.
Traid.....	1. ^a y 3. ^a
Vilhel de Mesa.....	3. ^a

Partido de Pastrana.

Aranzueque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Hontova.....	id. id. id.
Zorita de los Canes.....	id. id. id.

Partido de Sacedón.

Salmerón.....	2. ^a y 3. ^a
---------------	-----------------------------------

Partido de Sigüenza.

Viana de Jadraque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Pelegrina.....	2. ^a y 3. ^a

Mes de Diciembre de 1887.

Partido de Atienza.

Hiendelaencina.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Ordial.....	1. ^a y 2. ^a

Partido de Brihuega.

Espinosa de Henares.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Copernal.....	3. ^a
Hontanares.....	3. ^a

Partido de Cifuentes.

Gualda.....	2. ^a
Mantiel.....	id.

Villanueva de Alcorón.....	2. ^a y 3. ^a
Arbeteta.....	3. ^a

Partido de Cogolludo.

Málaga.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Mierla.....	id. id. id.
Montarrón.....	id. id. id.
Valdesotos.....	id. id. id.

Partido de Molina.

Luzón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Terraza.....	id. id. id.
Chequilla.....	2. ^a y 3. ^a
Vilhel de Mesa.....	3. ^a
Villar de Cobeta.....	2. ^a

Partido de Pastrana.

Aranzueque.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Hontova.....	id. id. id.
Zorita de los Canes.....	id. id. id.

Partido de Sacedón.

Salmerón.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Hontanillas.....	2. ^a y 3. ^a

Partido de Sigüenza.

Pelegrina.....	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a
Viana de Jadraque.....	id. id. id.
Horna.....	2. ^a

MES DE ENERO DE 1888.

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza. Semillas.....	
Valdelcubo.....	

Partido de Brihuega.

Atanzón.....	Hontanares.
Balconete.....	San Andrés del Rey.
Barriopedro.....	Villaviciosa.
Copernal.....	Yela.

Partido de Cifuentes.

Cifuentes.....	Gárgoles de Abajo.
Hortezuela de Ocen.....	

Partido de Cogolludo.

Cogolludo.....	Montarrón.
Fuentelahiguera.....	Tamajón.
Malaga.....	Valdesotos.
Mierla (La).....	

Partido de Guadalajara.

Alovera.....	Horche.
Azuqueca.....	Iriépal.
Yunquera.....	

Partido de Molina.

Alcoroches.....	Luzón.
Concha.....	Vilhel de Mesa.

Partido de Pastrana.

Albares.....	Moratilla de los Meleros.
Aranzueque.....	Pozo de Almoguera.
Fuentenovilla.....	Valdeconcha.
Hontova.....	Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.

Hontanillas.....	Salmerón.
------------------	-----------

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	Viana de Jadraque.
Cendejas del Medio.....	Pelegrina.
Pozancos.....	

MES DE FEBRERO DE 1888.

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza. Semillas.
Valdelcubo.

Partido de Brihuega.

Atanzón. San Andrés del Rey.
Balconete. Villaviciosa.
Barriopedro. Yela.
Hontanares.

Partido de Cifuentes.

Cifuentes. Gárgoles de Abajo.
Hortezuela de Ocen.

Partido de Cogolludo.

Málaga. Tamajón.
Mierla. Valdesotos.
Montarrón.

Partido de Guadalajara.

Alovera. Iriépal.
Azuqueca. Yunquera.

Partido de Molina.

Alcoroches. Checa.
Concha. Luzón.

Partido de Pastrana.

Albares. Moratilla de los Meleros.
Aranzueque. Pozo de Almoguera.
Fuentenovilla. Valdeconcha.
Hontova. Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.

Alcocer. Salmerón.

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita. Pozancos.
Cendejas del Medio. Viana de Jadraque.
Pelegrina.

Núm. 45.

Negociado 3.º—Presupuestos adicionales al del actual año económico.

Hallándose dispuesto en la Instrucción provisional, publicada por el Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de la Ley de 1.º de Agosto último, que los Ayuntamientos que se hallen en descubierto con el Tesoro por obligaciones de presupuestos de años anteriores al de 1885-86, incluyan en sus respectivos adicionales, á contar desde el presente, el crédito necesario para satisfacerlos por trimestres vencidos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, cumplan las siguientes disposiciones:

1.ª Los comprendidos en la adjunta relación señalada con el número 1.º, que hasta la fecha no han remitido sus respectivos presupuestos adicionales, lo verificarán sin excusa ni pretexto de ningún género, dentro de tercero día, contado desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, incluyendo el importe de la 6.ª parte del total de débitos á favor del Tesoro, que expresa dicha relación.

2.ª Los relacionados en la número 2, cuyos adicionales existen en las respectivas Alcaldías para su rectificación por adolecer de algunos defectos esenciales, los devolverán igualmente dentro del plazo mencionado, consignando también las cantidades que se citan á continuación.

3.ª Asimismo los incluidos en la relación número 3, que en defecto del presupuesto han remitido las liquidaciones que previene mi circular de 2 de Enero próximo pasado, por tener liquidadas todas sus operaciones y créditos anteriores, procederán inmediatamente á confeccionar sus respectivos adicionales, incluyendo también las sumas que se indican.

4.ª Los que aparecen en la número 4, que ya han remitido dichos documentos, sin consignar las cantidades que se citan, procederán á verificarlo tan pronto como sean devueltos para este fin.

Llamo particularmente la atención de los señores Alcaldes comprendidos en esta circular, acerca del puntual y exacto cumplimiento de las disposiciones prevenidas; haciéndoles presente, que el día 15 de Abril próximo, acordaré el nombramiento de Delegados especiales, con objeto de que, á sus expensas y á las de los Secretarios, procedan á la formación de los presupuestos adicionales no recibidos dentro del plazo prefijado, según así está dispuesto por la Superioridad.

Guadalajara 28 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

AYUNTAMIENTOS.

6.ª parte
que debe
incluirse
anualmente
en el pre-
supuesto.

TOTAL
débitos.

Plas. Cént. Plas. Cént.

Relación núm. 1.º

Alcoroches.....	731 89	121 99
Alrique.....	366 25	61 05
Argecilla.....	3.003 81	500 64
Armallones.....	4.819 59	803 27
Barriopedro.....	1.405 18	231 60
Bocigano.....	18 14	3 03
Cañizar.....	9.319 84	1.553 31
Casasana.....	8.870 39	1.478 40
Caspueñas.....	355 63	59 28
Castejón de Henares.....	1.217 30	202 89
Chiloeches.....	1.012 83	173 81
Cifuentes.....	1.284 37	214 07
Córcoles.....	69 »	11 50
Galápagos.....	170 »	28 34
Gascuña.....	17.515 52	2.919 26
Hontanares.....	15 »	2 50
Horna.....	2.371 08	395 18
Hontanillas.....	1.885 38	314 23
Huertapelayo.....	347 50	57 92
Málaga.....	695 53	115 92
Mazueros.....	5.958 30	993 05
Millana.....	81 »	13 50
Olmeda del Extremo.....	479 38	79 90
Pajares.....	579 77	96 63
Peñalva.....	1.435 66	239 28
Poveda de la Sierra.....	718 85	119 81
Puerta.....	457 »	76 17
Riva de Saelices.....	167 81	27 97
Santa María de Poyos.....	90 48	15 08
Sayatón.....	4.170 37	695 07
Uceda.....	269 03	44 84
Valdarachas.....	20 »	3 34
Valdeconcha.....	3.235 70	539 29
Valdenoches.....	73 58	12 27
Valdesaz.....	3 »	» 00
Valfermoso de Tajuña.....	24 75	4 13
Valdesotos.....	1.113 88	198 98
Villarejo de Medina.....	5.555 25	925 88
Villaseca de Henares.....	85 50	14 25
Villaviciosa.....	4.866 76	811 13

Relación núm. 2.

Angon.....	6	»	1	»
Arbeteta.....	13.094	12	2.182	36
Atanzon.....	444	25	74	05
Checa.....	1.033	04	173	01
Copernal.....	151	50	25	25
Huerce (La).....	55	53	9	26
Huertahernando.....	2.831	41	471	90
Puebla de Valles.....	493	39	82	24
Salmeron.....	12.219	41	2.036	57
Terzaga.....	278	50	46	42
Villanueva de Argecilla.....	368	31	61	30

Relación núm. 3.

Cercadillo.....	68	02	11	34
Chequilla.....	69	29	11	55
Santiuste.....	171	80	28	64
Ordial.....	102	97	17	17

Relación núm. 4.

Alcorlo.....	32	50	5	42
Anquela del Pedregal.....	407	»	67	84
Aragoncillo.....	134	»	22	34
Aranzueque.....	463	70	77	29
Armuña.....	74	05	12	35
Atienza.....	399	50	66	59
Bañuelos.....	169	07	28	18
Bustares.....	999	44	166	58
Cantalojas.....	168	80	28	14
Cendejas de la Torre.....	574	98	95	83
Cubillejo de la Sierra.....	42	35	7	06
Codes.....	337	11	56	19
Cobeta.....	3.047	46	507	91
Escamilla.....	456	91	76	16
Fuentenovilla.....	238	93	39	83
Hiendelaencina.....	95.806	96	15.967	83
Jadraque.....	150	25	25	04
Jirueque.....	235	51	39	25
Loranca de Tajuña.....	9.923	85	1.653	98
Mierla (La).....	126	17	21	03
Molina.....	22	02	3	67
Pastrana.....	212	»	35	34
Peralejos.....	24	24	4	04
Pozo de Guadalajara.....	14	73	2	46
Recuenco.....	31.972	30	5.328	72
Romanones.....	205	98	34	33
Romancos.....	3.747	62	621	61
Sigüenza.....	1.590	88	265	15
Terraza.....	7	»	1	17
Toba.....	235	25	39	21
Torre Cuadrada de Valles.....	4	»	»	67
Tortuero.....	1.253	93	209	49
Trillo.....	4.662	82	777	14
Villar de Cobeta.....	733	01	122	17
Villel de Mesa.....	2.544	22	424	04

Núm. 46.

Vigilancia.

Según noticias que han llegado á este Gobierno, Domingo Ramos Gimenez, cuyas señas se expresan á continuación, se ausentó de su casa el día 9 de Junio del año último, á pretexto de ir á vender una caballería, dejando abandonada su familia, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor diligencia á practicar las oportunas averiguaciones, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Alustante, pueblo de su vecindad, para que pueda reunirse á su repetida familia.

Guadalajara 27 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Señas.

Edad 61 años, estatura baja, una cicatriz en el carrillo derecho, de oficio cardador.

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA NUMERO 11.

En el sorteo supletorio verificado en esta Zona en el día de ayer, le ha cabido en suerte al recluta Agapito Gamo Cerezo, del pueblo de Retiendas, el número 706 y á Paulino Arazola García, de Checa, el 715.

Lo que se hace público para conocimiento de los mozos del reemplazo de 1887, los que tendrán presente que á consecuencia de este sorteo y del verificado el 10 del actual, que desde el número 706 y 715 correrán uno y dos números respectivamente.

Guadalajara 25 de Marzo de 1888.—El Coronel, Eduardo Chacon. —1952

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

CONCURSO INTERNACIONAL DE ESQUILADORES.

Circular.

La Asociación general de Ganaderos viene prestando desde su origen servicios de consideración, no bien apreciados por ser generalmente desconocidos. Con sus gestiones mantiene vivo el espíritu pecuario en España, á la vez que defiende con paciente constancia los intereses de la clase en todas las esferas. Es verdad que el resultado de sus esfuerzos no es siempre tan satisfactorio como fuera de desear, pero lo es también que sin ellos sería mucho más grave la crisis que lamentamos.

Sea de esto lo que quiera respecto al pasado, esta Presidencia cree, en cuanto al presente, de absoluta necesidad que la Corporación ensanche gradualmente y sin cesar su esfera de acción en bien de la ganadería, único modo de que se arraigue y extienda su prestigio, en el cual puede decirse que hace medio siglo estriba su fuerza.

Varios trabajos se han iniciado ya con tal objeto de acuerdo con la Comisión permanente; en la senda emprendida no hay que detenerse un solo momento, antes bien es de honra y sagrado deber suyo multiplicar las medidas de protección según se aumentan las dificultades para que la clase pueda evitar el desastre que la amenaza. En esta convicción, la Presidencia tiene el honor de proponer hoy una que juzga de no escasa importancia, y en la cual va á ocuparse.

Verifícase en España el esquila con el sistema de tijeras, usado en la antigüedad. Las tijeras de este sistema constituyen una palanca de primer género, en la cual, como es sabido, el punto de apoyo está en medio, la potencia á un extremo y á otro la resistencia. Ejerciendo la potencia con los dedos, el esfuerzo para vencer la resistencia ó sea para cortar la vedija, necesariamente ha de ser al operador molesto y fatigoso, y por consecuencia, poco apropiado á la regularidad y á la cantidad del efecto útil del trabajo.

Sin duda por este motivo varios mecánicos se han dedicado á idear instrumentos más adecuados para verificar la operación; y que lo han conseguido lo prueba el hecho de haberse abandonado universalmente el antiguo sistema así aplicable al esquila del ganado lanar como al de los solípedos. España es una excepción en este concepto.

En el resto de Europa, en Australia y en diversas regiones de América, se han adoptado tijeras de diferentes formas, todas distintas de la privativa entre nosotros. Generalmente se usan para el esquila del ganado lanar unas de sistema de palanca de tercer género. El punto de apoyo está en ellas en un extremo, la potencia en medio y la resistencia en otro extremo, de suerte que en vez de hacer el operador la fuerza con los dedos metidos en los ojos del

instrumento, la ejerce con toda la mano aplicada á él y próximamente á la resistencia, es decir, al corte de la lana.

Para el esquila de los solípedos se han inventado diferentes aparatos: unos movidos á mano y otros á vapor, estos últimos especialmente aplicables á los caballos del ejército.

El ensayo de estos diversos sistemas está fuera del alcance de los particulares, á causa de lo cual nadie lo ha intentado; y siendo conveniente, y nadie negará que lo es, la Presidencia juzga patriótico de parte de la Asociación hacerlo de su cuenta para poder apreciar con certeza las ventajas y desventajas de cada sistema. No basta, para que los ganaderos dejen de ser rutinarios en este punto concreto, la razón científica que se ha indicado; es preciso para ello que se les demuestre prácticamente que hay aparatos con los cuales se ejecuta la operación de que se trata más rápida, cómoda y económicamente que con los usados por ellos.

Para que el ensayo se verifique con las condiciones necesarias, que son: inteligencia en la ejecución, imparcialidad de juicio sobre la bondad de los sistemas y publicidad de los resultados, no hay medio mejor que un Concurso, que es el empleado en casos parecidos en todas las naciones de espíritu progresivo.

Esto expuesto, y á fin de que la Comisión permanente pueda resolver con acierto, oportuno será manifestar los términos en que, según el dictamen de esta Presidencia, podría realizar su pensamiento. Son los siguientes:

1.º Se verificará bajo la dirección de la Asociación general de Ganaderos un Concurso internacional de esquiladores en esta Corte el día 15 de Abril próximo.

2.º El esquila se ejecutará en animales de ganado lanar y de ganado caballar ó mular.

3.º Se emplearán en la operación los antiguos sistemas de tijeras y los modernamente inventados.

4.º Los esquiladores, tanto nacionales como estrajeros, que deseen tomar parte en el Concurso, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Asociación general de ganaderos, Huertas, 30, Madrid, antes del día 1.º de Abril próximo.

5.º Se nombrará oportunamente el Jurado del Concurso y se dará la mayor publicidad al dictamen razonado que emita.

6.º La Asociación general de Ganaderos tomará las disposiciones convenientes para que la operación se verifique en suficiente número de animales, á fin de que tenga sólida base el juicio comparativo del Jurado.

7.º Se abonará á los esquiladores extranjeros los gastos de viaje y manutención, y á los españoles, mientras dure la operación, un jornal doble del ordinario.

8.º Se señala un premio de 100 pesetas y otro de 50 para cada grupo de esquiladores por un sistema de tijeras.

9.º La Asociación general de Ganaderos fijará oportunamente el número máximo de esquiladores que ha de admitir en cada grupo.

Tal es el plan del Concurso; su ejecución en los términos expuestos, ó en los que la Comisión permanente estime preferibles, será del agrado de los ganaderos españoles. Prenda segura es de ello el consignar anualmente en las Juntas generales, entre las partidas del presupuesto una cantidad para Exposiciones y Concursos de carácter pecuario. Ningún certamen tan modesto como el que se propone; pero ninguno tampoco podría celebrarse, en sentir de la Presidencia, de utilidad tan inmediata y positiva para la clase que esta Corporación representa.

Madrid 13 de Enero de 1888.—El Marqués de Perales.

Ayuntamientos constitucionales.

HERAS.

Las cuentas municipales del año económico de 1886-87, y las del Pósito de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1885 á 86 y 1886 á 87, se hallan formadas con arreglo á las instrucciones vigentes y expuestas al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para

que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Heras 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Guillermo Díaz. —1957

GALÁPAGOS.

El presupuesto adicional de esta villa, correspondiente al actual ejercicio de 1887-88, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones oportunas, las personas que lo tuvieren á bien, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Auñón.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1954

BAÑUELOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1888-89, á fin de que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas los vecinos de este pueblo.

Bañuelos 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Torija. —1956

TERZAGA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder, á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes de este y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones expresivas que hayan sufrido sus riquezas desde el año anterior, acompañadas de los documentos que previene la Ley para que les pueda ser admitidas; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Terzaga 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Bernardino Meda.—El Secretario, Tomás Heranz. —1961

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Serafin Sanchez Díaz, vecino de Ciruelas, en la causa que se le ha seguido por hurto, he acordado se proceda á la doble y simultánea subasta de los bienes que le han sido embargados, que tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Ciruelas, el día 14 de Abril próximo, respecto de los semovientes, y el 28 del mismo, de los inmuebles que se expresarán á continuación, ambos días á las doce de su mañana, entendiéndose que no se han presentado hasta ahora los títulos de pertenencia de referidas fincas por el Serafin Sanchez, y de carecer de ellos se practicará á costa de éste la correspondiente información posesoria de las mismas para el otorgamiento de escrituras.

Dado en Guadalajara á 26 de Marzo de 1888.—
José de Soto.—P. M. de S. S.—José García Serrano.—1953

<i>Semovientes.</i>	Plas. Cents.
Una mula parda de 7 años de edad, su alzada seis cuartas y media, tasada en....	325 »
<i>Inmuebles.</i>	
Una viña con 30 olivos huecos en el Barranco de la Garda, término de Ciruelas, que se calcula tiene 1.600 cepas y una fanega de tierra; que linda Saliente con otra de Cesáreo Foronda, Mediodía viña de Lucas Muñoz, Poniente el camino y Norte el arroyo, tasada en.....	1.158 »
Una tierra en dicho término de Ciruelas, en el sitio Barranco de la Loba, de haber dos fanegas; que linda al Mediodía con Maximo Perez, tasada en	50 »
Otra en el mismo término en el Corral del Viejo ó sea Magdalena, de haber cuatro fanegas; que linda Saliente con finca de Francisco Redondo Rojas, tasada en..	200 »
Otra en dicho término y sitio del Rocin, de cuatro fanegas; que linda Saliente con finca de Florentino Avellano, tasada en.....	100 »
Otra en dicho término en Codurque, de tres fanegas; linda Saliente el Cerro, Mediodía finca de Pio del Horno, tasada en.....	120 »
Otra en el mismo término y sitio, de tres fanegas; linda Saliente finca de Pio Astudillo, tasada en.....	100 »
Otra en mencionado término y sitio, de haber dos fanegas; linda Saliente finca de Lucas Muñoz, tasada en.....	50 »
Otra en el mismo término y sitio, de haber cuatro fanegas; linda Saliente con finca de Eugenio Avellano, tasada en.....	125 »
Otra en citado término y sitio, de haber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía con finca de Manuel Redondo Rojas y fué tasada en.....	50 »
Y otra en citado término y sitio de la Aguililla, de haber dos fanegas; linda Saliente con finca de Lucas Muñoz, tasada en.....	76 »

SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé Montiel, natural de Villamañan, provincia de Leon, Presbítero, Párroco que fué de Poyos en este partido, donde falleció el día 30 de Marzo de 1885, sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene el art. 988 de la Ley de Enjuiciamiento civil en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato, pues de no hacerlo seguirán su curso las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que no han comparecido los hijos de las hermanas de aquel D.^a María y D.^a Juana Montiel á pesar de estar citados en su mayor parte.

Dado en Sacedón á 23 de Marzo de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —1955

Juzgados municipales.

SIGÜENZA.

D. Alejo Cubillos Sanz, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Sigüenza.

Certifico: Que en los autos de Juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal á instancia de D. Dionisio García Giménez, casado, del comercio y vecino de esta Ciudad, en rebeldía de Aniceto Fernández Minchillo, industrial, casado y vecino de Villaseca de Henares, en el barrio de Matillas, en reclamación de 238 pesetas 75 céntimos que le adeuda, importe de géneros que al fiado tiene tomados del almacén del primero, ha recaído la Sentencia dictada y publicada en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á Aniceto Fernández Minchillo, vecino de Villaseca de Henares, en el barrio de Matillas, á que satisfaga á D. Dionisio García Giménez, las 238 pesetas 75 céntimos que resulta adeudarle, y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, y ratificar como ratifico el embargo preventivo de bienes que en 19 del corriente mes se practicó en los de la propiedad del demandado, á quien por su rebeldía se notificó esta Sentencia en la forma que determina el mencionado artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose respecto al demandante, en su persona. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armadá.

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, que firmo, visada del Sr. Juez, en Sigüenza á 26 de Marzo de 1888.—Alejo Cubillo.—V.^o B.^o—Armadá.
—1863

PARTE NO OFICIAL.

LA PROVIDENCIA.

BANCO AGRICOLA Y COMPAÑIA GENERAL ANONIMA

DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

PARA LAS COSECHAS CONTRA EL PEDRISCO Ó GRANIZO Y HIELO,
autorizada de conformidad con las leyes, por escritura pública, otorgada ante D. José de Miguel Rubias, notario del ilustre colegio de Madrid.

CAPITAL SOCIAL 10.000.000 de pesetas.

Dirección general, Valverde, 34, Madrid.

Para detalles y prospectos dirigirse al señor Director del Banco D. Luis Díaz Milian, calle de San Pedro núm. 6, duplicado, 2.^o derecha en Madrid, ó á D. Valentín Ayuso, calle Mayor alta, Guadalajara.

EN SIGÜENZA, PLAZA MAYOR, NÚM. 6, se vende una mesa de billar y una máquina de bebidas gaseosas.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.